

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	MARIA ASUNCION SALVO TAMBO
[REDACTED]	[REDACTED]

Datos del concurso

Concurso	Magistrado/a Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante Maurandi BOE 04/11/2024 EPÍGRAFE 22727
Fecha de solicitud	21 noviembre 2024

Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo	1	310

Experiencia

Otros Idiomas	Francés: medio en lectura, escritura y expresión oral. , Inglés: alto en lectura, escritura y expresión oral.
Información adicional	- Ingresó, por oposición, nº 1 de su Promoción (Acuerdo 28/01/1983 CGPJ). - Primera mujer que superó las pruebas de Magistrado especialista de lo contencioso-administrativo, convocadas Acuerdo de 27/05/1986 CGPJ. - Primera mujer que accedió a un Tribunal de ámbito estatal, cual es la Audiencia Nacional, desde su nombramiento 17/06/1987. - Primera mujer Presidenta de Sección de la Sala C-A AN, desde nombramiento 15/10/1999, Secc. 2, 6, 4 y otra vez 2 hasta hoy.

Historial Destinos

Profesiones no Judiciales			
PROFESION	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Profesora Filosofía Derecho Universidad Zaragoza	La Filosofía del Derecho es la base esencial de todo pensamiento y razonamiento jurídico	01-sep-1977	30-jun-1979
Experiencias Gubernativas			
ORGANO	CARGO	F.INICIO	F.FIN
AUDIENCIA NACIONAL (1)	PRESIDENTA (en funciones)	01-ago-2021	15-ago-2021
AUDIENCIA NACIONAL (2)	PRESIDENTA (en funciones)	01-ago-2022	15-ago-2022
AUDIENCIA NACIONAL (3)	PRESIDENTA (en funciones)	01-ago-2023	15-ago-2023

AUDIENCIA NACIONAL (4)	PRESIDENTA (en funciones)	01-ago-2024	15-ago-2024
(1) Sala de Vacaciones			
(2) Sala de Vacaciones			
(3) Sala de Vacaciones			
(4) Sala de Vacaciones			
Actividades no Judiciales			
ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Tutora fase prácticas Magistrados especialistas C-A	Formadora de tres promociones de los Magistrados que superaron la fase teórica	01-ene-1989	31-dic-1991
Temas de oposición de Magistrados C-A	Nuevas pruebas especialización (acuerdo de 27/05/1986) con temario nuevo entregado al CGPJ	27-may-1986	27-jun-1986
Cursos Doctorado Facultad Derecho Zaragoza	Profundización e intensificación conocimiento Derecho	01-sep-1977	30-jun-1979
Docente (resto), científica y conferencias impartidas	Por ser numerosa y extensa, va en archivo separado en "Otros méritos" de "ARCHIVOS"	01-sep-1977	26-oct-2018
Colaboraciones			
TIPO COLABORACION	ÓRGANO	FECHA	
Colaboradora de la Revista "Poder Judicial"	CGPJ ("Información jurisprudencial" AN, desde 12/1991 hasta 12/1994)	31-dic-1994	
Grupo Trabajo especialización en el ámbito tributario	CGPJ (constituido 30/03/2004 por Comisión Permanente)	30-abr-2004	

<i>Resoluciones</i>	
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda Madrid
Fecha resolución	21 diciembre 2023
Número procedimiento	2331/2020
Materia	I. Soc.: sobre la deducibilidad fiscal de las retribuciones de consejeros ejecutivos
Datos procedimiento	La sentencia estimatoria del recurso es firme porque no ha sido impugnada por el Abogado del Estado
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Constituye un tema de singular actualidad e importancia, que además tiene aplicación en numerosos supuestos, el tratamiento fiscal en el Impuesto sobre Sociedades de las retribuciones satisfechas por las sociedades mercantiles a sus consejeros. Y, de modo particular, si pueden tener la consideración de gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades o, por el contrario, han de tener el tratamiento de donativos o liberalidades.
Análisis	1) a. 217 LSC, redacción originaria no exigía que la junta general SA apruebe retribuciones administradores, por lo que no es incumplimiento. 2) Aunque fuera exigible, la normativa mercantil no puede calificar de liberalidad/donativo lo que no lo es. 3) Consentimiento de los socios se desprende no sólo de la ratificación, sino por sociedad participada en 99,99% de sociedad mismo grupo. Todo ello en aplicación al caso concreto de la doctrina TS.
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda Madrid
Fecha resolución	23 diciembre 2021

Número procedimiento	1131/2018
Materia	Prescripción (plazo duración actuaciones inspectoras) IRPF (imputación rendimientos)
Datos procedimiento	Confirmada por sentencia 210/2024, de 7 de febrero de 2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación 3892/2022. ECLI:ES:TS:2024:484
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	PRESCRIPCIÓN: NO DILACIONES INDEBIDAS La duración del procedimiento de inspección y su íntima relación con la prescripción tiene una singular significación que ha motivado abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo en distintas cuestiones. La que aquí se suscita es si deben computarse, o no, determinadas dilaciones como indebidas a efectos de dicha duración máxima. IRPF: RENDIMIENTOS Desde el punto de vista sustantivo se plantea una cuestión de especial significación, de modo singular en los clubs deportivos de fútbol de grandes dimensiones, cual es el Real Madrid, al objeto de calificar como rendimientos de trabajo y de la actividad económica en el IRPF determinados pagos realizados por el club deportivo a una entidad al haber quedado acreditado que el titular de dicha mercantil era el agente representante del entrenador recurrente.
Análisis	Prescripción: al no agotar plazo presentación alegaciones solicitado, no puede computarse el total, sino sólo el utilizado, por lo que debe dictarse liquidación sin esperar a que termine (a. 157.5 LGT), de modo que prescribe 2010. IRPF: El representante del recurrente entrenador tiene relación esporádica con el club; club de significativa dimensión con sus propios medios. Pagos por Real Madrid al recurrente deben incrementar sus rendimientos.
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda Madrid
Fecha resolución	18 octubre 2017
Número procedimiento	957/2016
Materia	Liquidaciones primas equivalentes instalaciones energía eléctrica fotovoltaica (CNMC)
Datos procedimiento	La sentencia ha adquirido firmeza. En efecto, por auto 05/03/2018, de la Sección de Admisión de la Sala C-A TS, dictado en el recurso de casación 166/2018 (ECLI:ES:TS:2018:2085A) se inadmite el recurso de casación contra dicha sentencia. Y por auto 09/07/2018, dictado por la misma Sala y Sección en el mismo recurso de casación 166/2018 (ECLI:ES:TS:2018:8710A) se desestima el incidente de nulidad contra el citado auto de inadmisión de 05/03/2018.
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Han sido muchos en los últimos años, con el trasfondo del denominado "déficit tarifario", los cambios normativos que han incidido en la retribución a los titulares de instalaciones de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, lo que ha venido provocando una gran litigiosidad que, por incidir en un sector estratégico de primer orden, tanto en la economía española como en Europa, viene acompañada de cuestiones tanto de inconstitucionalidad, que han sido resueltas por el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones (negando la vulneración del principio de seguridad jurídica y de confianza legítima, por ejemplo), como por el Tribunal Supremo, al enjuiciar la legalidad de numerosas disposiciones reglamentarias ordenadoras del régimen jurídico y económico de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables, en sintonía (rechaza infracción principio confianza legítima) con TJUE.
Análisis	Se analiza RD-L 14/2010, de 23 de diciembre, medidas urgentes de corrección del déficit tarifario del sector eléctrico y, en concreto, la limitación de las horas equivalentes de funcionamiento con derecho al régimen económico previsto para las instalaciones fotovoltaicas en el Real Decreto 661/2007. La limitación cuestionada no vulnera la jurisprudencia TJUE por no existir incompatibilidad y rechaza plantear cuestión prejudicial al TJUE.
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda Madrid

	Madrid
Fecha resolución	18 octubre 2010
Número procedimiento	311/2009.
Materia	Banco de España: disciplina e intervención de las entidades de crédito
Datos procedimiento	Confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Supremo (sentencia 23 de enero de 2014, dictada en recurso casación nº 6929/2010). ECLI:ES:TS:2014:133
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Importancia y excepcionalidad de las medidas de intervención adoptadas por el Banco de España en relación con las entidades de crédito y su justificación en la necesidad de preservar el interés general que se concreta en la protección del conjunto de la Economía y el adecuado funcionamiento del Sistema Financiero. La sentencia versa sobre el régimen sancionador en materia de disciplina e intervención en las entidades de crédito y sobre la potestad que corresponde al Banco de España, lo que supone la relevancia ínsita en la supervisión de entidades financieras.
Análisis	Objeto: sustitución provisional del órgano de administración de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha ante la situación de excepcional gravedad en que estaba inmersa. La sentencia desestima el recurso por considerar procedentes las medidas de intervención adoptadas por el Banco de España (a. 31.1 Ley 26/1988) por la excepcional gravedad para la estabilidad, liquidez y solvencia de la Caja. La medida fue tomada previa información exhaustiva del BE
Orden	contencioso
Órgano	Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda Madrid
Fecha resolución	08 noviembre 2012
Número procedimiento	1/2012 D. fundamentales
Materia	Defensa de la competencia (anula sanción CNMC por no otorgar trámite de alegaciones)
Datos procedimiento	Confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo (sentencia 21 de mayo de 2014, dictada en recurso casación nº 492/2013). ECLI:ES:TS:2014:2018
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Estudio de las garantías aplicables al procedimiento administrativo sancionador, con especial referencia a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.
Análisis	DERECHOS FUNDAMENTALES. Garantías del derecho de defensa del a. 24 CE. Exige correlación entre acusación y sanción; y nuevo trámite de alegaciones si el acto sancionador altera hechos de la acusación o modifica su calificación, con el resultado, en este segundo caso, de imponer pena superior o más grave. Anula sanción por rechazar reducción multa pedida en pliego de concreción de hechos y en proposición sanción, sin previo trámite alegaciones.

Aporta memoria resoluciones

Documento	████████████████████
████████	████████████████████
<i>Otros méritos</i>	
Documento	████████████████████
Descripción	BaseTercera1 (otros méritos excelencia jurisdiccional).
Hash	████████████████████
Documento	████████████████████
Descripción	BaseTercera1.5.2.a (actividades no judiciales: otros)
Hash	████████████████████
Documento	████████████████████

Descripción	Licenciatura Derecho y Cualificación adicional
Hash	[REDACTED]

- SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.
- Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.